



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 27 de Junio de 2006

463/06

Expte. N° 14.439/05

VISTO:

Estas actuaciones por las cuales el Director de la Escuela de Ingeniería Industrial informa que la Ing. Cecilia Cabanillas se niega a realizar las tareas que le encomendó la Institución, vinculadas con el Proceso de Acreditación de la Carrera de Ingeniería Industrial, no llenando la Ficha Docente donde debe incorporar su Currículum Vitae en forma personal y la Ficha de "Actividades" sobre la asignatura Relaciones Humanas; y

CONSIDERANDO:

Que el Proceso de Acreditación es una decisión Institucional tanto del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta;

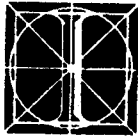
Que el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería encomienda al Señor Decano solicitar a la Docente, realizar las tareas Académicas correspondientes que la Facultad le requiere, fijándose un plazo para su cumplimiento (fs. 5);

Que el Señor Decano en fecha 21/04/05, emplaza a la Ing. Cecilia Cabanillas para que en el plazo de siete días cumpla con el llenado de la ficha "Docente" y "Actividades" (fs.6), quien al comprobar el no cumplimiento después de dos meses, le otorga un nuevo plazo de 72 horas, el que fuera debidamente notificado a la docente;

Que no obstante este nuevo emplazamiento, la misma no cumplió por cuanto no llenó la Ficha Docente ni la Ficha de Actividades, que fue completada por los alumnos pasantes con la información provista por la Escuela de Ingeniería Industrial, según informe del Jefe del Departamento de Cómputos de la Facultad;

Que a través del Dictamen N° 8523 del 07/03/06, Asesoría Jurídica de la Universidad, expresa "...Analizada la situación informada en el caso de marras, entiendo que existe un incumplimiento de la Sra. Cecilia Cabanillas de uno de los deberes establecidos en el Inciso c) del Artículo 27 de la Ley 22.140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, que le impone la obligación de obedecer toda orden de un Superior Jerárquico competente para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de Actos de Servicio que correspondan a la función del Agente; dado que la mentada no llenó la Ficha Docente ni la de Actividades de la asignatura Relaciones Humanas, siendo pasible

..//



Universidad Nacional de Salta
**FACULTAD DE
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-2-

463/06

Expte. N° 14.439/05

de una sanción de apercibimiento a tenor del Artículo 31 del mentado Cuerpo Legal. Asimismo se le debe emplazar en un plazo de 48 horas para que llene la Ficha Docente bajo apercibimiento Legal de imponer una nueva sanción disciplinaria. Previo al dictado de la Resolución que le imponga la sanción disciplinaria aconsejada, se le debe dar vista del presente Dictamen, notificándola en forma personal o por Cédula a su domicilio Real, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de su notificación, produzca descargo y ofrezca pruebas si considera pertinente en resguardo a su derecho de defensa amparado constitucionalmente." (fs. 8 y 9);

Que ha fs. 12 rola Carta Documento remitida por la Ing. Cecilia Cabanillas en la que rechaza la intimación realizada a fs. 10 por el Decano de la Facultad de Ingeniería, toda vez que presentó formal reclamo en la recomendación N° 130 de la O.I.T. y manifiesta que fundó su reclamo en las objeciones planteadas por la Confederación Nacional de Docentes, Investigadores y Creadores Universitarios (CONADU H), Resolución de la Asamblea Universitaria N° 001/02 de la Universidad Nacional de Salta, las que fueron receptadas por el fallo del Juez Federal Ernesto Marinelli al declarar la inconstitucionalidad de las Arts. 29 Inc. F y G, 42, 43, 46 Inc. b) y 50 de la L.E.S., que establece la obligatoriedad de la Acreditación por la CONEAU por ser inconstitucionales al violar la Autonomía Universitaria consagrada por la C.N. fallo instrumentado entre otros, por la Universidad de Buenos Aires. Aduce que la sola amenaza de imposición de una sanción disciplinaria constituye una violación de los Arts. 19 de la Constitución Nacional, Art. IV de la Declaración Americana de derechos y deberes del hombre, Art. 13 del Pacto de San José de Costa Rica, Art. 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 75 de la Recomendación relativa a la situación del Personal Docente aprobada por la Conferencia Intergubernamental Especial sobre la situación del Personal Docente, rechazando la intimación cursada y ratificando su reclamación;

Que Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 8706 de fecha 18/05/06 expresa "...Entiendo que la reclamante debe cumplir con las tareas que le encomendó la Institución vinculadas con el Proceso de Acreditación de Ingeniería, toda vez que es una decisión Institucional tanto del Consejo Directivo de la citada Unidad Académica como del Consejo Superior de esta Casa de Altos Estudios; asimismo debe llenar la Ficha Docente Personal y la Ficha de Actividades, debiendo informar lo referido a la asignatura Relaciones Humanas, en tanto y en cuanto, no puede esgrimir como defensa a su incumplimiento el fallo declarativo de la inconstitucionalidad reseñado; debiendo en su mérito, ocurrir a la Justicia para obtener un fallo en igual sentido cuyos efectos la alcancen y con posterioridad,

..//



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE INGENIERIA

Avda. Bolivia 5150 - 4400 SALTA
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351
REPUBLICA ARGENTINA
E-mail: unsaing@unsa.edu.ar

-3-

463/06

Expte. N° 14.439/05

invocarlo en su defensa. Por lo antes dicho, reitero el Dictamen N° 8523 a fs.8/9 al que me remite en honor a la brevedad, debiendo dictar Resolución en la que se le aplique la sanción de apercibimiento descrito en el Art. 31 de la Ley 22.140 Régimen Jurídico Básico de la Función Pública; pues se acreditó el incumplimiento de la Profesora Cecilia Cabanillas a uno de los deberes establecidos en el inciso c) del Art. 27 del citado cuerpo, que le impone la obligación de obedecer toda orden de un Superior Jerárquico competente para darla, que reúna las formalidades del caso y que tenga por objeto la realización de Actos de Servicio que correspondan a la función del Agente, dado que la mentada no llenó la Ficha Docente ni la de Actividades de la asignatura Relaciones Humanas. También se la deberá emplazar en un plazo de 48 horas para que llene la Ficha Docente, bajo apercibimiento Legal de imponer una nueva Sanción Disciplinaria...";

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA
(en su sesión ordinaria del 21 de junio de 2006)

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aplicar un apercibimiento a la Ing. Cecilia Isabel CABANILLAS, de acuerdo a lo establecido en el Régimen Jurídico Básico de la Función Pública - Capítulo VI Régimen Disciplinario, Artículo 31 Inciso e), ya que se acreditó el incumplimiento de uno de los Deberes establecidos en el Inciso c) del Artículo 27 del citado Cuerpo.

ARTICULO 2°.- Emplazar a la Ing. Cecilia Isabel CABANILLAS a llenar la Ficha Docente donde debe incorporar su Currículum Vitae en forma personal, otorgándole un plazo de 48 horas a partir de la notificación de la presente Resolución, bajo apercibimiento legal de imponer una nueva sanción disciplinaria.

ARTICULO 3°.- Informar a la citada docente que puede interponer en contra de la presente Resolución Administrativa, Recurso de Reconsideración y Jerárquico en un plazo de diez y quince días hábiles administrativos, contados a partir del día subsiguiente hábil de su notificación personal o por cédula, de conformidad a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y modificatorias.

ARTICULO 4°.- Hágase saber, comuníquese a la Ing. Cecilia Isabel CABANILLAS, Escuela de Ingeniería Industrial, División Personal, Departamento Docencia y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás.

DNG

Ing. MARTA A. ...
FACULTAD DE INGENIERIA

Ing. ...
FACULTAD DE INGENIERIA